

RATIFICA DECISION QUE INDICA, EXPRESADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1541 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2041

SANTIAGO, 21 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 311 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1541 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisión efectuada durante el periodo comprendido entre el día 7 y 29 de enero de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 311 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.293.132.- (un millón doscientos noventa y tres mil ciento treinta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles, estipulado en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que fueron notificados. En tales circunstancias, se resolvió la instancia acogiendo totalmente las impugnaciones que formuló y por otra parte, se confirmaron los demás incumplimientos. De este modo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$606.284.- (seiscientos seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1541 de 2015 de la Dirección del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde ratificar la decisión que adoptó el Director de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al confirmar los incumplimientos que no fueron impugnados en primera instancia. A su vez, procede fijar como definitivo el monto de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$606.284.- (seiscientos seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos);

5.- Que, obrar en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo. Por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez poner término la substanciación del presente procedimiento, incoado mediante Resolución Exenta N° 311 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y ordenar la ejecución de las multas definitivas;

6.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



7.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 1541 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan anexo Nº 1 de este acto, por un valor de \$606.284.- (seiscientos seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos);

**ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE** las multas singularizadas en el anexo Nº 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$606.284.- (seiscientos seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>Control</b>	<b>Incumplimientos confirmados en instancia de descargos (CM)</b>	<b>Total Multa</b>
Servicio de alimentación C1	\$ 275.387.-	\$ 275.387.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 330.897.-	\$ 330.897.-
<b>Total</b>	<b>\$ 606.284.-</b>	<b>\$ 606.284.-</b>

**ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 3º.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo Nº 1: "Confirmado Descargos";

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE** el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., ambos domiciliados en calle Carlos Aguirre Luco Nº 290, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



*Jaime Tohá Lavanderos*  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



*RDM/SBA/PPL/macm*  
RDM/SBA/PPL/macm

**Distribución:**

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.,
2. Dirección Regional de O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1555/2017

# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 1541      Fecha Resolución Notificación: 09/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1541      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/11/2015

## Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000963	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2629	06		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5°C).	179.704	179.704
2015	01	2015000803	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	2556	06		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	275.387	275.387
2015	01	2015000459	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2714	06		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, CAPITULO 15.3, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD"; PARRAFO 2 DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS.-, SEÑALA QUE, ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO, QUE HORNO TENGA OXIDO, IMPLICA QUE ESTE EQUIPO, ESTA PRESTANDO UN SERVICIO DE CALIDAD DECIENTE.	151.193	151.193
Total													606.284	606.284





FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS

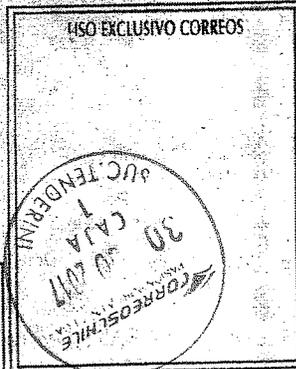
PRODUCTOS:

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SRA. María Angélica Benavides  
DOMICILIO: Calle Carlos Apurru Luco N° 2902  
CIUDAD: Piñ Alto, S. P. O. FONO: \_\_\_\_\_  
PAIS: RES. EX. 2041 - 2086

Sociedad Alimenticia Departamental Ltda

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód: 10171-2-16 7x12,5 cm - F. 07-2016 www.todocorreo.cl

Código envío:

1170140146193